

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 43.054

Martes 14 de Septiembre de 2021

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 2009371

---

---

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 131 EXENTA, DE 2005, DE SECRETARÍA REGIONAL  
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES REGIÓN  
METROPOLITANA DE SANTIAGO, EN EL SENTIDO QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 2.592 exenta.- Santiago, 6 de septiembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en el decreto con fuerza de ley N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el decreto con fuerza de ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes; en la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en el DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en la ley N° 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprueba el Reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros; en la resolución N° 19, de 1999, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija antigüedad máxima a vehículos de transporte público de pasajeros no licitado, en provincia de Santiago y comunas de San Bernardo y Puente Alto; en la resolución exenta N° 106, de 1995, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana que fija radio urbano de la ciudad de Santiago; en la resolución exenta N° 131, de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, que estructura el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y en las demás normas aplicables.

Considerando

1° Que, mediante resolución exenta N° 131, de 2005, y su modificación, citada en el Visto, se estructuró el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, definiendo dentro de los tipos de servicios rurales los denominados periféricos, que son aquellos cuyos trazados o itinerarios se prestan exclusivamente desde vías o localidades ubicadas fuera del Radio Urbano de la ciudad de Santiago, tanto en la Región Metropolitana como fuera de la misma.

---

**CVE 2009371**

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2° Que, por otro lado, mediante el decreto supremo N° 67, de 2020, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se establecieron los requisitos técnicos y administrativos para la autorización de proyectos experimentales, entendiéndose por éstos "aquellas actividades, vinculadas entre sí, necesarias para evaluar la aplicación de nuevas tecnologías para el sector de transporte, aplicadas a vehículos no motorizados, vehículos motorizados, remolques o semirremolques y su entorno, y para cuya ejecución requieren ser eximidos de una o más normativas emanadas del Ministerio, esto, con objeto de ser puesto a disposición para el estudio, análisis y monitoreo de parámetros del mismo, de sus conductores, su interacción con la vía por la que circula, con los demás usuarios de la misma y con sistemas inteligentes de transporte (ITS), cuyas conclusiones pueden resultar necesarias para avanzar con su desarrollo o aplicación en la regulación en materia de transportes."

3° Que, adicionalmente, en la actualidad, se está desarrollando la Estrategia Nacional de Electromovilidad a cargo del Ministerio de Energía, y en este contexto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones está potenciando una serie de medidas para implementar la electromovilidad en todo el país, y que, en particular, busca incorporar flotas de buses eléctricos a los servicios de transporte público remunerado de pasajeros; para lo cual se requiere cierta flexibilización en los instrumentos regulatorios existentes.

4° Que, en este sentido, resulta necesario ampliar la estructura del Registro de Servicios Rurales de Transporte Público de la Región Metropolitana, de manera de incluir dentro de los servicios del tipo rural periférico, a aquellos que, sin contar con las características propias de éstos, estén conformados íntegramente con buses y que sean parte de un proyecto experimental.

**Resuelvo:**

Incorpórase a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), del literal b2) del resuelvo 1° de la resolución exenta N° 131, de fecha 24 de enero de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana de Santiago, lo siguiente:

"Asimismo, comprenderá a todos aquellos servicios rurales de transporte público de pasajeros que, sin contar con las señaladas condiciones, tengan flotas conformadas únicamente por buses y siempre que dichos servicios y los buses asociados a éstos, sean o hayan sido parte de un proyecto experimental."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Eduardo Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana (S).